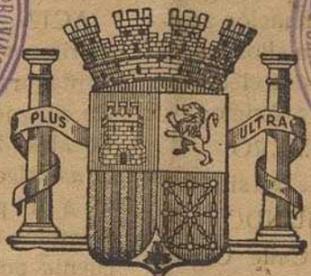


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**Artículo 1.º.**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. QO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### Junta municipal del Censo Electoral

#### VILLAFRANCA

Núm. 6.310

Don Francisco Márquez Canales, Secretario suplente del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el expediente general de los documentos relativos a dicha Junta, aparece levantada el acta que copiada íntegramente dice como sigue:

Acta para la designación de locales de colegios electorales.—En la villa de Villafranca de Córdoba a 1.º de Diciembre de 1934.—Bajo la presidencia de don Manuel Gavilán Gastro, y con asistencia de mi el Secretario suplente, concurre el vocal propietario don Joaquín Ruiberriz de Torres y Herrera, cuyo señor compone hoy con dicha presidencia por existir una vacante la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad y siendo la hora señalada se declaró abierta la sesión.—Acto continuo por el señor Presidente, se hizo saber, que el objeto de la presente era el de dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y proceder a la designación de los locales de colegios electorales de que se compone este término, para cuantas elecciones se celebren en el próximo año de 1935, y conforme a lo preceptuado en citado artículo 22, la expresada Junta, acordó por unanimidad

designar aquellos en la siguiente forma:

#### DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Local donde están instalados los grupos escolares, calle Barrioblanco.

Sección segunda.—Local donde está instalada la primera escuela nacional de niñas, calle Alcolea número 26.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Local donde está instalada la escuela nacional de párvulos, calle Fermín Galán número 1.

Sección segunda.—Local donde está instalada la cárcel, calle Alcolea número 22.

Sección tercera.—Local donde está instalada la segunda escuela nacional de niñas, Plaza de la Libertad, número 3.

Todas las respectivas secciones que preceden, entregarán sus documentaciones en la Cartería rural de esta población, que hoy está establecida en la Plazuela de Pablo Iglesias número dos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor presidente, se levantó la sesión, mandándose se remita un testimonio de la presente acta, al Excelentísimo señor presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otro al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para que ordene su inserción en el Boletín Oficial de la misma, que firman todos los señores concurrentes, de lo

que yo el Secretario suplente, certifico.—Manuel Gavilán.—Joaquín Ruiberriz.—El Secretario suplente.—Francisco Márquez.—Todos con rúbricas.—Al margen hay un sello de esta Junta municipal.

El particular inserto anteriormente concuerda bien y fielmente con su respectivo original a que me remito. Y para que así conste y en cumplimiento de lo mandado en la precedente acta, expido la presente por duplicado a los fines en ella expresados, las que visa y sella el señor Presidente, en Villafranca de Córdoba a 7 de Diciembre de 1934.—Francisco Márquez.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Gavilán.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 6.321

Don Juan Mercader Gil, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que por esta Junta municipal del Censo electoral, se han designado para colegios electorales, en el término municipal de esta ciudad y para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año de 1935, los locales siguientes:

#### DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Escuela del Trabajo.

Sección segunda.—Casa número 14 de la calle Eduardo García.

Sección tercera.—Vestíbulo del Instituto.

Sección cuarta.—Escuela de niños de Grilo.

Sección quinta.—Escuela de niños de calle Umbría.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Casa Navarro.

Sección segunda.—Vestíbulo de la Escuela de niños de la Calle Sol.

Sección tercera.—Escuela de niños de la calle Sol.

Sección cuarta.—Casa número 24 de la calle Trinidad.

#### DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Escuela de niñas de la calle Sol.

Sección segunda.—Salón Langosto Libertad 44.

Sección tercera.—Vestíbulo Grupo escolar Aurelio Sánchez.

Sección cuarta.—Salón de la Lira.—Espronceda 16.

Sección quinta.—Escuela de niños Aurelio Sánchez.

#### DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Vestíbulo escuela niñas calle Sol.

Sección segunda.—Escuela de los Cuarteles.

#### DISTRITO QUINTO

Sección primera.—Escuela de niños de la calle Vicente Sánchez.

Sección segunda.—Posada de la Plaza de Pablo Iglesias.

Sección tercera.—Vestíbulo Grupo escolar Eladio León.

Sección cuarta.—Casa de la viuda de R. Cabezas.—Paraiso número 6.

## DISTRITO SEXTO

Sección única.—Posada de la Catalina.

## DISTRITO SEPTIMO

Sección primera.—Escuela párvulos, calle V. Kent.

Sección segunda.—Escuela de niños del G. E. de Eladio León.

Sección tercera.—Teatro Romero.

## DISTRITO OCTAVO

Sección primera.—Vestíbulo de la Casa de Socorro.

Sección segunda.—Casa número 26 de la calle Prim.

Sección tercera.—Escuela de la Barriada de la Estación.

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente en Peñarroya-Pueblonuevo a 13 de Diciembre de 1934.—Juan Mercader.—V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

## ALMEDINILLA

Núm. 6.335

Don Adrián Troncoso Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Almedinilla.

Doy fé: Que, en sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral, el día primero de Diciembre actual, para la designación de colegios electorales de acuerdo con el artículo 22 de la vigente Ley electoral, lo han sido los que a continuación se expresan:

## DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Casilla de peones camineros, situada en la carretera de Monturque a Alcalá la Real, número 71 del Barranco del Lobo.

Sección segunda.—Casa número 12 de la carretera, denominada «La Taberna».

Sección tercera.—Calle A. Zamora número 13, escuela de niños.

## DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Casa número 1 de la calle Vado, escuela de niñas.

Sección segunda.—Casa número 33 de la carretera de Juan Hidalgo Sánchez.

Sección tercera.—Sileras; Casa Escuela de niños y niñas.

Y para general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Almedinilla a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Troncoso.—Visto bueno: El Presidente, Rodríguez.

## OBEJO

Núm. 6.338

Don Francisco Molero Moreno, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que la referida Junta en sesión del día ocho del actual dando

cumplimiento a lo establecido en la vigente Ley electoral, ha designado los locales que a continuación se detallan para establecer en ellos las Mesas electorales en cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo:

## DISTRITO PRIMERO

Sección única.—Calle Iglesia 16.

## DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Calle Cerrillo número 31.

Sección segunda.—Calle Calvario número 1.

Y para que así conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 22 de la vigente Ley electoral, expido el presente visado por el señor Presidente, en Obejo a 13 de Diciembre de 1934.—Francisco Molero.—V.º B.º: El Presidente, Florentino Herruzo.

## FUENTE PALMERA

Núm. 6.358

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año de 1935.

## DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Escuela Nacional de niños, situada en calle Pérez de Mena número 3, de Fuente Palmera.

Sección segunda.—Escuela Nacional de niñas, situada en calle Pérez de Mena número 5, de Fuente Palmera.

Sección tercera.—Escuela Nacional de niños del Ochavillo.

Sección cuarta.—Escuela mixta de La Peñalosa.

## DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Escuela de niños de Fuente Carreteros.

Sección segunda.—Escuela de niñas de Fuente Carreteros.

Sección tercera.—Escuela mixta de Silillos.

Sección cuarta.—Escuela mixta de La Ventilla.

Asimismo se acuerda que todos los Colegios electorales harán entrega de sus pliegos de las elecciones que se celebren durante el próximo de 1935 en la cartería de esta población.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Fuente Palmera a 1.º de Diciembre de 1933.—El Presidente, Firma ilegible.—P. S. M.: El Secretario de la Junta, Firma ilegible.

## LA CARLOTA

Núm. 6.359

Don Francisco Bernier Millán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión cele-

brada por esta Junta el día primero del actual se levantó la siguiente:

ACTA.—En la villa de La Carlota a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, reunidos previa convocatoria al efecto los señores Vocales de la Junta municipal del Censo electoral para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo veintidós de la Ley electoral y dada cuenta por mi el Secretario se acordó por unanimidad de los señores asistentes la designación de locales para Colegios electorales en cuantas elecciones puedan verificarse en el próximo año de mil novecientos treinta y cinco o sean los siguientes:

## DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Antigua Administración de arbitrios, sita en el corredor del patio de la Casa Ayuntamiento a la izquierda entrando.

Sección segunda.—Escuela de niñas de doña Ana Saldaña, sita también en la planta baja de la Casa Ayuntamiento.

Sección tercera.—Escuela de párvulos sita en el patio del Ayuntamiento a la derecha entrando.

## DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Accesoría propia del Ayuntamiento sita en la calle Julio Romero de Torres (antes Barroso).

Sección segunda.—Accesoría de don Rafael Bernier sita en la calle Julio Romero de Torres (antes Barroso).  
Sección tercera.—Accesoría de la Plaza de Abastos propiedad del Ayuntamiento cuya entrada la tiene a la calle Concepción.

Sección cuarta.—Antigua Administración de Correos sita en el corredor de la planta baja de la Casa Ayuntamiento.

## DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Casa de doña María Josefa Brusvik sita en la calle Nueva.

Sección segunda.—Casa Hospital municipal sita en calle Concepción.

Sección tercera.—Escuela de niños sita en la plaza de la Iglesia de la Aldea de Fuencubierta noveno departamento.

Así se dejaron acordadas dichas designaciones como igualmente se designó la estafeta de correos de esta villa para depositar los pliegos de todas las elecciones que se ocurran dentro del año mencionado y que se expida copia de este acta al señor Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral y otra al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Con lo que el señor Presidente dió por terminada la presente sesión que leída y conforme firman los señores asistentes de que yo el Secretario doy que.—Antonio Clérico.—F. Bernier.—Hay un sello que dice Junta municipal del Censo electoral de La Carlota.

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador de la

provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma expido la presente de orden y con el Visto bueno del señor Presidente en La Carlota a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Bernier.—V.º B.º: Maestre.

## VALENZUELA

Núm. 6.360

Don Alfredo Vázquez Espinosa, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Certifico: Que dicha Junta en sesión celebrada en el día de hoy dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley Electoral vigente, ha designado los locales que a continuación se detallan para establecer en ellos las Mesas Electoral en cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo de 1935.

## DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Casa número 2 de la calle Ancha, planta baja.

Sección segunda.—Casa número 11 de la calle Palomar, planta baja.

## DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Casa número 7 de la calle Alcázar, planta baja, Escuela de Párvulos.

Sección segunda.—Casa número 9 de la calle Caño, planta baja, lado izquierdo, Hospital de Jesús y María.

Y para que así conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según lo dispone el caso segundo del artículo 22 de la vigente Ley Electoral, expido el presente visado por el señor Presidente, en Valenzuela a once de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alfredo Vázquez.—Visto bueno: El Presidente, Cipriano Pérez.

## GRANJUELA

Núm. 6.361

Don Enrique Aranda Amaro, Juez municipal de esta villa y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que esta Junta municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día primero del actual, ha designado los locales que a continuación se detallan para establecer en ellos las mesas electorales en cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo.

## DISTRITO PRIMERO

Sección única.—Escuela de párvulos, situada en la calle García Hernández, número 7, piso bajo.

## DISTRITO SEGUNDO

Sección única.—Escuela de niñas, situada en la calle Ramón y Cajal, número 19, piso alto.

También se designó para la entrega de los pliegos electorales la cartería de esta villa situada en la calle Antonio Camacho número 1.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según lo precep-

tuado en el 2.º párrafo del art. 22 de la vigente ley Electoral, expido la presente en Granjuela a 4 de Diciembre de 1934.—Enrique Aranda.

VILLAHARTA

Núm. 6.375

Don Tomás Cardador López, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que por esta Junta municipal del Censo en sesión celebrada el día de hoy ha designado para colegios electorales en este término municipal durante todas las elecciones que se celebren durante el próximo año 1935 los locales siguientes:

DISTRITO UNICO

Sección única.—Escuela pública de niños, calle Pósito.

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia expido la presente en Villaharta a 1.º Diciembre de 1934.—Tomás Cardador.—V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 6.376

Don Javier Pacheco de la Cueva, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Doy fé: Que esta Junta municipal en sesión del día de ayer celebrada por segunda convocatoria, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1935, los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Grupo escolar Ginés de los Ríos, escuela de niños, planta baja, derecha, situada en Plaza Emilio Castelar de este pueblo.

Sección segunda.—Grupo escolar de niños, planta baja izquierda de este pueblo.

Sección tercera.—Escuela pública de niños, planta baja, calle Pozuelos.

Sección cuarta.—Escuela pública planta alta, calle Pozuelos.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Grupo escolar Ginés de los Ríos expresado, escuela de niños, planta alta derecha, plaza Emilio Castelar.

Sección segunda.—Grupo escolar escuela de niñas, planta baja izquierda.

Sección tercera.—Grupo escolar Escuela de niñas, planta baja derecha.

Sección cuarta.—Grupo escolar escuela de niñas, planta alta izquierda.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Escuela pública de niños en Navalcuervo.

Sección segunda.—Escuela pública de niños en Panches.

Sección tercera.—Escuela pública de niños en Posadilla.

Sección cuarta.—Escuela pública de niñas en Posadilla.

Sección quinta.—Escuela pública de niños en Alcornocal.

Sección sexta.—Escuela pública de niños en Cardenchosa.

Sección séptima.—Escuela pública de niños en Morenos.

Sección octava.—Escuela pública mixta en Parrilla.

Sección novena.—Escuela pública de niños en Porvenir.

Sección décima.—Escuela pública de niñas en Porvenir.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Escuela pública de niños en Argallón.

Sección segunda.—Escuela pública de niños en Coronada.

Sección tercera.—Escuela pública de niñas en Coronada.

Sección cuarta.—Escuela pública de niños en Piconcillo.

Sección quinta.—Escuela pública mixta en Cañada del Gamó.

Sección sexta.—Escuela pública de niños en Ojuelos Bajos.

Sección séptima.—Escuela pública ne Ojuelos Altos.

Sección octava.—Escuela pública de niños en Cuenca.

Sección novena.—Escuela pública de niñas en Cuenca.

Sección décima.—Escuela pública de niños en Santa Bárbara.

Sección undécima.—Escuela pública de niñas en Santa Bárbara.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con el artículo 22 de la Ley electoral, libro la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Fuente Obejuna a 17 de Diciembre de 1934.—Javier Pacheco.—V.º B.º: Firma ilegible.

PEDRO ABAD

Núm. 6.385

Don Felipe Estrada Miras, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que mencionada Junta, en sesión celebrada con esta fecha para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la vigente Ley electoral, ha designado para establecer los colegios de las distintas secciones electorales de este término para las elecciones que puedan tener lugar en el próximo año de 1935, los siguientes locales:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Escuela de niñas número 2, calle Fermín Galán.

Sección segunda.—Escuela de párvulos número 2, calle Fernando Jurado Mora, número 34.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Casa número 1 de la calle República.

Sección segunda.—Casa número 89 de la calle Francisco Ferrer Guardia.

Sección tercera.—Casa número 10 de la calle José Nákens.

También se designó por referida Junta la única cartería que existe en esta villa en la calle Fermín Galán,

número 4, para la entrega de los pliegos electorales.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pedro Abad a 14 de Diciembre de 1934.—Felipe Estrada.—V.º B.º: El Presidente, A. Galán Ayllón.

BELALCAZAR

Núm. 6.398

Don Angel Orellana Sánchez Amaya, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Doy fé: Que en sesión celebrada en

el día de hoy sobre la reconstitución de esta Junta por haber sido suspendido el concejal de este Ayuntamiento don Eladio Cortés Rodríguez que desempeñaba el cargo de Vicepresidente y vocal de esta Junta en mencionada sesión se acordó eliminar al señor Cortés Rodríguez y elegir para sustituirlo al señor don José López Troyano el que tomó posesión de su cargo.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Belalcázar a 16 de Diciembre de 1934.—Angel Orellana.—B.º V.º: Manuel de Tena.

Jefatura de Industria de la provincia de Córdoba

Número 2.890

Tarifas legales en vigor para el suministro de energía eléctrica al pueblo de Cardeña del que es concesionario la Fábrica Electro-Harinera Panificadora «San Antonio» y que se publican en cumplimiento del artículo 83 del vigente Reglamento de verificaciones eléctricas.

A TANTO ALZADO

Por una lámpara de 10 bujías.....	3'00 pesetas mensuales
» » » de 16 » .....	4'50 » »
» » » de 25 » .....	6'00 » »
» » » de 40 » .....	7'50 » »
» » » de 50 » .....	8'50 » »

SERVICIO POR CONTADOR

ESCALA DE CONSUMO MENSUAL

Hasta 5 kilowatios.....	a 1'25 pesetas uno
De 5'01 a 15 » .....	a 1'15 » »
» 15'01 a 30 » .....	a 1'05 » »
» 30'01 a 60 » .....	a 0'05 » »
» 60'01 a 100 » .....	a 0'90 » » y
Mínimo de consumo mensual.....	5'00 » »

Los recargos para el Estado y Municipio son a cargo de los señores abonados.

Don Joaquín Pagés Gómez, Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia.

Certifico: Sobre la legalidad y vigencia de las anteriores tarifas.

Córdoba 8 de Mayo de 1934.—Joaquín Pagés.

Jefatura de Industria de la provincia de Córdoba

Número 3.225

Tarifas legales en vigor para el suministro de energía eléctrica al pueblo de Torrecampo del que es concesionario don Sebastián Delgado y que se publican en cumplimiento del artículo 83 del vigente Reglamento de verificaciones eléctricas.

TANTO ALZADO

Una lámpara de 10 vatios.....	3'00 pesetas
» » de 25 » .....	4'25 »

CONTADORES

Un kilowatio..... 1'25 pesetas

Con un minimum de 7 kilowatios.

En estos precios está incluido el 17 por 100 y los recargos municipales.

Don Joaquín Pagés Gómez, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia.

Certifico: Sobre la legalidad y vigencia de las anteriores tarifas.

Córdoba 8 de Mayo de 1934.—Joaquín Pagés.

## Ayuntamientos

ADAMUZ

Núm. 6.382

En la «Gaceta de Madrid» número 346 del 12 de los corrientes aparece el edicto de la Dirección General de Sanidad por el cual se convoca a concurso para la provisión en propiedad de varias plazas de Farmacéuticos titulares, y encontrándose entre ellas la de este pueblo se hace saber por medio del presente que el día 17 de Enero próximo expira el plazo de presentación de instancias y que mencionado concurso tendrá lugar con arreglo a las siguientes

### BASES

1.<sup>a</sup> Hallándose vacante, la plaza de Farmacéutico Titular de este Municipio, con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, más doscientas cincuenta pesetas de gratificación por residencia, perteneciente a la primera categoría, con un censo benéfico de trescientas familias pobres, queda abierto concurso de méritos para la provisión en propiedad de dicho cargo, con arreglo a las condiciones expresadas en las bases sucesivas.

2.<sup>a</sup> Durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al que aparezca inserta esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», podrán solicitar todos aquéllos Farmacéuticos que reúnan las condiciones fijadas por el artículo 21 del Reglamento de 16 de Agosto de 1930 mediante instancia dirigida al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y acompañada de los siguientes documentos:

a) El título o documentos que señala el artículo 22 de aquél citado texto legal, que le será devuelto al interesado una vez tomada nota del mismo.

b) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los que no sean naturales de esta localidad.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de penados y rebeldes.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del solicitante.

e) Los documentos acreditativos de servicios y méritos de su profesión que el concursante considere conveniente.

3.<sup>a</sup> El concurso será resuelto por este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes después de expirado el que se señala para la admisión de solicitudes, reservándose la Corporación el derecho de apreciar en conjunto los méritos de los solicitantes.

4.<sup>a</sup> El concursante que resulte nombrado tendrá obligación inexcusable de residir en este término municipal y de ponerse dentro de las condiciones legales vigentes, en cuanto a colegiación obligatoria y demás.

Adamuz 14 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Firma ilegible.

DOÑA MENCIA

Núm. 6.388

Don Juan Navas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado en sesión celebrada el día 13 del actual por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento los padrones referentes a las casas que tienen ventanas salientes en los pisos bajos y el de las casas cuyos tejados vierten sus aguas a la vía pública sin canalones de bajada, quedan expuestos al público por plazo de 15 días para que durante el mismo puedan presentarse en este Ayuntamiento las reclamaciones por los interesados, que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía a 18 de Diciembre de 1934.—Juan Navas.

VILLAVICIOSA

Núm. 6.389

Don Francisco R. Nevado Nevado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el expediente instruido con motivo de la prórroga para el ejercicio de 1935 del presupuesto municipal ordinario vigente, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Villaviciosa a 17 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Francisco R. Nevado.

VALSEQUILLO

Núm. 6.390

Don Antonio Tocado Paredes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por esta Corporación proveer en propiedad el cargo de oficial de esta Secretaría con el haber anual de 1.750 pesetas, se anuncia su provisión al público por término de 15 días, hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Las condiciones para solicitar el cargo son: ser mayores de 18 años y natural de este pueblo, y de buena conducta, entre los que serán preferidos, los que acrediten mayor tiempo de servicio en propiedad, interino o simplemente meritorio en la oficina de esta Secretaría, admitiéndose individuos de ambos sexos.

Valsequillo a 29 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Tocado.

PALMA DEL RIO

Núm. 6.391

Don Antonio Delgado Jiménez, Alcal-

de Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que vencido durante los años de 1929, 1930, 1931, 1932 y 1933, el plazo de arrendamiento en que fueron otorgados los nichos de la serie A, que ocupan en el cementerio municipal, los cadáveres cuyos nombres figuran en la relación que se encuentra de manifiesto en el Negociado correspondiente, de la Secretaría municipal, se anuncia al público con el fin, de que por los interesados se abone durante el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente, los derechos que corresponden, bien entendido que transcurrido dicho plazo, se procederá sin más aviso a verificar la exhumación de los restos, que serán depositados en el osario general.

Palma de Río a 17 de Diciembre de 1934.—Antonio Delgado.

OBEJO

Núm. 6.399

Don Andrés Herruzo Ibañez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante el Delegado de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Obejo a 18 de Diciembre de 1934.—Andrés Herruzo.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 6.300

En virtud de lo acordado en proveído de hoy en el sumario que se instruye bajo el número 599 del año actual por lesiones de la demente reclusa en este Manicomio, Rafaela Arroyo Roldán, se instruye por medio de la presente a la madre o representante legal de dicha lesionada, cuyo actual paradero se desconoce, del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Córdoba 12 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 6.301

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del bolso y demás efectos que al final se reseña, que el día seis del actual fueron sustraídos a D.<sup>a</sup> Carmen Pérez Terroba,

vecina de esta capital, en la calle Relej por un individuo de estatura alta delgado, vestido de oscuro, y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor autores del hecho, y el bolso y demás efectos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 11 de Diciembre de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Cortaza.

### Reseña

Un bolso de piel de cabritilla, color marrón nuevo, con cierre de cremallera, el cual contenía unos guantes de cabritilla, color marrón, dos rosarios, uno de cuentas negras y otro de aluminio, un pañuelo, color blanco pequeño con lunares, dos lápices, una llave de regular tamaño, quince pesetas en metálico, varios documentos de interés propiedad de la doña Carmen Terroba.

Núm. 6.352

### CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en sumario que se sigue por hurto de prendas a Concepción Giménez Urbano el día 29 de Noviembre en la Estación de esta capital, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a la referida Concepción Giménez Urbano, cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado sito en calle de Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en dicho sumario bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 15 Diciembre de 1934.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Cortázar.

Núm. 6.394

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de billete que al final se reseña, que el siete del actual fué sustraída a do. José Giménez Márquez, vecino de esta capital, de su domicilio en Puerta de Almodóvar número 19, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y el billete de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 14 de Diciembre de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Cortázar.

### Reseña

Un billete de 100 pesetas.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA